



# PARTIDO DEL TRABAJO

UNIDAD NACIONAL

**¡TODO EL PODER AL PUEBLO!**

**ACTA DE LA NOVENA SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL PARTIDO DEL TRABAJO, CELEBRADA EL 25 DE ABRIL DE 2023.**

En Guadalajara, Jalisco, siendo las 10:00 horas del día martes 25 de abril de 2023, en las instalaciones de la sede estatal del Partido del Trabajo ubicadas en Calle Francisco Zarco número 333, colonia Artesanos, C.P. 44200, Guadalajara, Jalisco; se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia del Partido del Trabajo quienes fueron debidamente convocados en tiempo y forma por el Secretario Técnico del mismo, con el propósito de llevar a cabo la novena sesión de este Órgano Colegiado.

1. **Pase de lista y verificación de Quórum** Estando presentes los CC. LEONOR DEL ROSARIO VAZQUEZ VALERIANO, GUILLERMINA TORRICO MARTÍNEZ Y HORACIO CORTINA PIZANO, se determinó la existencia del quórum legal para que los Acuerdos aquí tomados tengan plena validez jurídica y se declara debidamente instalada la sesión del Comité de Transparencia del Partido del Trabajo.
2. **Análisis, discusión y en su caso, aprobación del orden del día.** Enseguida se procedió a analizar, discutir y en su caso, aprobar el siguiente:

## ORDEN DEL DÍA

1. Pase de lista y verificación de Quórum.
2. Análisis, discusión y en su caso, aprobación del orden del día.
3. Presentación y, en su caso, aprobación del Proyecto de Resolución respecto a diversas respuestas proporcionadas por los Órganos del Partido del Trabajo, en relación con las solicitudes de acceso a la información:
  - a. Análisis, discusión y en su caso aprobación del Proyecto de Resolución del Comité de Transparencia del Partido del Trabajo (CT), con motivo de la solicitud de información con folio Número 140294123000017 (Vencimiento 26 de abril 2023)
  - b. Análisis, discusión y en su caso aprobación del Proyecto de Resolución del Comité de Transparencia del Partido del Trabajo (CT), con motivo de la solicitud de información con folio Número 140294123000018 (Vencimiento 02 de mayo 2023)
  - c. Análisis, discusión y en su caso aprobación del Proyecto de Resolución del Comité de Transparencia del Partido del Trabajo (CT), con motivo de la solicitud de información con folio Número 140294123000019 (Vencimiento 03 de mayo 2023)
  - d. Análisis, discusión y en su caso aprobación del Proyecto de Resolución del Comité de Transparencia del Partido del Trabajo (CT), con motivo de la solicitud de información con folio Número 140294123000020 (Vencimiento 03 de mayo 2023)
  - e. Análisis, discusión y en su caso aprobación del Proyecto de Resolución del Comité de Transparencia del Partido del Trabajo (CT), con motivo de la solicitud de información con folio Número 140294123000021 (Vencimiento 03 de mayo 2023)
  - f. Análisis, discusión y en su caso aprobación del Proyecto de Resolución del Comité de Transparencia del Partido del Trabajo (CT), con motivo de la solicitud de información con folio Número 140294123000022 (Vencimiento 03 de mayo 2023)
  - g. Análisis, discusión y en su caso aprobación del Proyecto de Resolución del Comité de Transparencia del Partido del Trabajo (CT), con motivo de la solicitud de información con folio Número 140294123000023 (Vencimiento 04 de mayo 2023)



# PARTIDO DEL TRABAJO

UNIDAD NACIONAL

**¡TODO EL PODER AL PUEBLO!**

- h. Análisis, discusión y en su caso aprobación del Proyecto de Resolución del Comité de Transparencia del Partido del Trabajo (CT), con motivo de la solicitud de información con folio Número 140294123000024 (Vencimiento 04 de mayo 2023)
- i. Análisis, discusión y en su caso aprobación del Proyecto de Resolución del Comité de Transparencia del Partido del Trabajo (CT), con motivo de la solicitud de información con folio Número 140294123000025 (Vencimiento 04 de mayo 2023)

A continuación, la C. LEONOR DEL ROSARIO VAZQUEZ VALERIANO, solicita al C. ABEL GUTIÉRREZ LÓPEZ, Secretario Técnico del Comité de Transparencia, presente el primer asunto a discutir.

3. **Presentación y, en su caso, aprobación de los Proyectos de Resolución respecto a las respuestas proporcionadas por los Órganos de Partido del Trabajo, con las solicitudes de información:**
  - a. **Análisis, discusión y en su caso aprobación del Proyecto de Resolución del Comité de Transparencia del Partido del Trabajo (CT), con motivo de la solicitud de información con folio Número 140294123000017 (Vencimiento 26 de marzo 2023)**

El Secretario Técnico expone que se presenta el siguiente Proyecto de Resolución derivado de la solicitud de información con folio Número 140294123000017, relacionada al siguiente tenor:

*“PIDO CONFORME AL NÚMERO 8 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL MEXICANA LO SIGUIENTE:*

*SOLICITO LA INTERVENCIÓN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y DE LA JEFA DE GOBIERNO EN ESTE ASUNTO*

*A TODOS LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE JALISCO, LA INFORMACIÓN QUE TENGAN SOBRE JOVAHNI ROMERO, PERLA AVILA Y SU ESPOSO MOYA, TRETTO JR. SEBASTIÁN GÓMEZ Y SEBASTIÁN NUÑEZ PÉREZ. YA QUE USAN MIS LOGROS EN TRANSPARENCIA PARA DECIR QUE ELLOS LO LOGRARON E HICIERON QUE ME' BLOQUEARAN FACEBOOK.*

*PIDO AL ITEI Y AL INAI QUE ME DIGA COMO PUEDO HACER QUE ME DESBLOQUEEN DE FACEBOOK, YA QUE POR CULPA DE ESTOS INDIVIDUOS ME BLOQUEARON MI PAGINA.*

*PIDO DEL IEPC Y DEL INE LA INFORMACIÓN DE SEBASTIÁN NUÑEZ PEREZ Y DE PERLA AVILA.*

*PIDO AL PARTIDO MC JALISCO LA INFORMACIÓN DE SEBASTIÁN NUÑEZ PEREZ, PARA ACREDITAR QUE ERA MIEMBRO DEL MC Y AHORA DICE QUE YA ES DE MORENA.*

*PIDO LA INFORMACIÓN AL PARTIDO MORENA JALISCO LA INFORMACIÓN DE SEBASTIÁN NUÑEZ PEREZ, PARA ACREDITAR QUE YA ANDA CON MORENA*



# **PARTIDO DEL TRABAJO**

**UNIDAD NACIONAL**

**¡TODO EL PODER AL PUEBLO!**

*SIENDO QUE DECÍA QUE ERA MC HASTA LA MUERTE Y QUE AMLO Y SHEINBAUM ERAN UNOS PENDEJOS.*

*PIDO AL GOBIERNO DE TALA QUE ME DIGA QUIEN ES ESA TONTA QUE SE HACE LLAMAR KARLA RUIZ Y PORQUE TIENE LA INFORMACION DE MIS SOLICITUDES Y RECURSOS. TRANSPARENTES Y DE REVISION.*

*PIDO DE LA GUARDIA NACIONAL Y DE TODAS LAS POLICÍAS DE LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA Y DE TODO JALISCO QUE HAN HECHO PARA ATRAPAR A LOS DELINCUENTES PELIGROSOS TRETO, SEBASTIAN GOMEZ Y JOVAHNI ROMERO, YA QUE EN SU FACEBOOK ENSEÑAN ARMAS LAEGAS DE ALTO CALIBRE Y NADIE LES HACE NADA NI BLOQUEAN SUS CUENTAS DE FACEBOOK.*

*PIDO A LA POLICIA CIBERNETICA ESTATAL Y FEDERAL, Y AL C-5 QUE ME INFORME LOS AVANCES DEL RASTREO DE ESTOS DELINCUENTES*

*SOLICITO DE DE LA CONSEJERIA JURÍDICA DE LA CDMX LA INFORMACIÓN QUE TENGA DE SEBASTIAN NUÑEZ PEREZ, YA QUE PUBLICO UNA FOTO CON CLAUDIA SHEINBAUM, MISMA A LA QUE ANTERIORMENTE PENDEJEABA CON MC Y DE HECHO SE OPUSO A LA REFORMA ENERGETICA DE AMLO, DE LA QUE ES OBVIO QUE LA INGENIERA Y CIENTIFICA FUE ASESORA. ASI MISMO, REQUIERO QUE ME INFORME POR ESCRITO QUE LA JEFA DE GOBIERNO YA ESTA ENTERADA DE QUE ESTE INDIVIDUO SEBASTIAN NUÑEZ PEREZ DE TALA JALISCO ES UN CONTRA Y FALSO DE MORENA, YA QUE LE JURO LEALTAD AL MC. LO QUIERO DOCUMENTADO.*

*SOLICITO LO MISMO DEL PARRAFO ANTERIOR A LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, ES DECIR, QUE ESTE ENTERADO AMLO DE ESTE FALSO QUE LE LLAMABA CACAS' Y ANCIANO. LO QUIERO DOCUMENTADO.*

*PARA MAYOR INFORMACIÓN, TODOS ESTOS FALSOS CORRUPTOS SON DE TALA, JALISCO Y OPERAN LA PAGINA DE TALA Y SUS POLITICOS EN FACEBOOK Y NOTICHISMES TALA.*

*ATENTAMENTE: EL VERDUGO DE LOS OPACOS." (Sic).*

Al respecto se informa al peticionario y con el propósito de dar respuesta a su solicitud, se informa que con base en los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, 6, 45 fracciones II y IV, 76 fracción I, 129, 131 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 30 de la Ley General de Partidos Políticos; 1, 4, 6, 43, 44, 48, 49, 50, 51, 52 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; 29 inciso f); 37 Bis 1; 39, 40 párrafo cuarto; 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 117, 134 y demás relativos y aplicables del marco estatutario vigente, fue turnada por esta Unidad de Transparencia del Partido del Trabajo en el Estado de Jalisco, para las consultas correspondientes a la Comisión Ejecutiva Estatal a través de la Comisión de Asuntos Electorales, Comisión de Organización y la Comisión de Finanzas y Patrimonio. La Comisión Coordinadora Estatal, la Comisión de Contraloría y Fiscalización Estatal; el Comisionado Político Nacional y la Comisionada Política Nacional de Asuntos Electorales, órganos internos responsables que con base en el artículo 45 fracción III de la Ley General



# PARTIDO DEL TRABAJO

UNIDAD NACIONAL

**¡TODO EL PODER AL PUEBLO!**

de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a través de la Unidad de Transparencia del Partido del Trabajo en el Estado de Jalisco, proporcionan la siguiente información:

En relación con la solicitud de información **140294123000017**, se informa al peticionario que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva, amplia, razonable y efectiva en cuanto a la información solicitada se hace de su conocimiento que una vez analizada su solicitud de información se precisó que esta Unidad de Transparencia resulta competente de manera concurrente únicamente para dar respuesta a la solicitud de información que nos ocupa, en relación a **"A TODOS LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE JALISCO, LA INFORMACIÓN QUE TENGAN SOBRE JOVAHNI ROMERO, PERLA ÁVILA Y SU ESPOSO MOYA, TRETO JR. SEBASTIÁN GÓMEZ Y SEBASTIÁN NUÑEZ PÉREZ. YA QUE USAN MIS LOGROS EN TRANSPARENCIA PARA DECIR QUE ELLOS LO LOGRARON E HICIERON QUE ME BLOQUEARAN FACEBOOK."**, ya que es información que este sujeto obligado genera, administra y posee, derivado de sus facultades y atribuciones, de conformidad con lo señalado en los artículos 30, 32, 33 párrafo primero, 35, 41, 42, 44, 51 y 54 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Ahora bien, con respecto a lo peticionado al Presidente de la República, a la Jefa de Gobierno, al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos (INAI), al Instituto Nacional Electoral (INE), a la Guardia Nacional, a la Policía Cibernética Federal, a la Consejería Jurídica de la Ciudad de México y a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal; al tratarse de sujetos obligados que no emanan de la Constitución Política del Estado de Jalisco, no es posible canalizar la presente solicitud a dichas Instituciones, en razón de que las facultades y atribuciones de este Instituto se limitan al territorio del Estado de Jalisco.

En ese sentido, se informa de conformidad con el artículo 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que puede dirigir su solicitud de información a dichos entes públicos a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

En relación a **"(...) A TODOS LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE JALISCO, LA INFORMACIÓN QUE TENGAN SOBRE JOVAHNI ROMERO, PERLA ÁVILA Y SU ESPOSO MOYA, TRETO JR. SEBASTIÁN GÓMEZ Y SEBASTIÁN NUÑEZ PÉREZ. YA QUE USAN MIS LOGROS EN**



# **PARTIDO DEL TRABAJO**

**UNIDAD NACIONAL**

**¡TODO EL PODER AL PUEBLO!**

---

**TRANSPARENCIA PARA DECIR QUE ELLOS LO LOGRARON E HICIERON QUE ME BLOQUEARAN FACEBOOK.(...)"** Al respecto se informa al peticionario que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva, amplia, razonable y efectiva en los archivos y registros institucionales correspondientes al Partido del Trabajo, con el propósito de garantizar su derecho a la información, nos permitimos precisar que no se cuenta con información sobre Jovahni Romero, Perla Ávila y su Esposo Moya, Treto JR., Sebastián Gómez y Sebastián Núñez Pérez.

En relación a **"(...) PIDO AL ITEI Y AL INAI QUE ME DIGA COMO PUEDO HACER QUE ME DESBLOQUEEN DE FACEBOOK, YA QUE POR CULPA DE ESTOS INDIVIDUOS ME BLOQUEARON MI PAGINA. (...)"** Al respecto se informa que resulta competente el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco

En relación a **"(...) PIDO DEL IEPC Y DEL INE LA INFORMACIÓN DE SEBASTIÁN NUÑEZ PEREZ Y DE PERLA AVILA. (...)"** Al respecto se informa que resulta competente el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

En relación a **"(...) PIDO AL PARTIDO MC JALISCO LA INFORMACIÓN DE SEBASTIÁN NUÑEZ PEREZ, PARA ACREDITAR QUE ERA MIEMBRO DEL MC Y AHORA DICE QUE YA ES DE MORENA. (...)"** resulta competente el Partido Movimiento Ciudadano.

En relación a **"(...) PIDO LA INFORMACIÓN AL PARTIDO MORENA JALISCO LA INFORMACIÓN DE SEBASTIÁN NUÑEZ PEREZ, PARA ACREDITAR QUE YA ANDA CON MORENA SIENDO QUE DECIA QUE ERA MC HASTA LA MUERTE Y QUE AMLO Y SHEINBAUM ERAN UNOS PENDEJOS. (...)"** resulta competente el Partido Morena Jalisco.

En relación a **"(...) PIDO AL GOBIERNO DE TALA QUE ME DIGA QUIEN ES ESA TONTA QUE SE HACE LLAMAR KARLA RUIZ Y PORQUE TIENE LA INFORMACION DE MIS SOLICITUDES Y RECURSOS TRANSPARENTES Y DE REVISION. (...)"** resulta competente el Ayuntamiento Constitucional de Tala.

En relación a **"(...) PIDO DE LA GUARDIA NACIONAL Y DE TODAS LAS POLICIAS DE LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA Y DE**



# PARTIDO DEL TRABAJO

UNIDAD NACIONAL

**¡TODO EL PODER AL PUEBLO!**

TODO JALISCO QUE HAN HECHO PARA ATRAPAR A LOS DELINCUENTES PELIGROSOS TRETO, SEBASTIAN GOMEZ Y JOVAHNI ROMERO, YA QUE EN SU FACEBOOK ENSEÑAN ARMAS LAEGAS DE ALTO CALIBRE Y NADIE LES HACE NADA NI BLOQUEAN SUS CUENTAS DE FACEBOOK. (...)” resultan competentes los Ayuntamientos del Estado y Secretaría de Seguridad.

En relación a "(...) PIDO A LA POLICIA CIBERNETICA ESTATAL Y FEDERAL, Y AL C-5 QUE ME INFORME LOS AVANCES DEL RASTREO DE ESTOS DELINCUENTES (...)" resultan competentes la Fiscalía Estatal y el Centro de Control, Comando, Comunicación, Cómputo y Calidad del Estado.

- b. **Análisis, discusión y en su caso aprobación del Proyecto de Resolución del Comité de Transparencia del Partido del Trabajo (CT), con motivo de la solicitud de información con folio Número 140294123000018 (Vencimiento 02 de mayo 2023)**

El Secretario Técnico expone que se presenta el siguiente Proyecto de Resolución derivado de la solicitud de información con folio Número 140294123000018, relacionada al siguiente tenor:

*“INFORME SOBRE VERIFICACIONES VEHICULARES DEL AÑO 2022 Y 2023, DE LOS VEHICULOS OFICIALES DESGLOSANDO POR MARCA, MODELO, AÑO, VIN, PLACA Y FECHA DE VERIFICACION DE CADA UNIDAD CON QUE CUENTA CADA INSTITUCION MENCIONANDO FECHA Y NUMERO DE ETIQUETA VERDE ADOSADA AL PARABRISAS DE CADA VEHICULO Y SI PAGARON COMO LOS CIUDADANOS LA CANTIDAD DE \$500.00 POR UNIDAD PARA VERIFICAR O EL GOBERNADOR AUTORIZO QUE SE HICIERA SIN COSTO PARA EL ERARIO CON CARGO A LOS CONTRIBUYENTES” (Sic).*

Al respecto se informa al peticionario y con el propósito de dar respuesta a su solicitud, se informa que con base en los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, 6, 45 fracciones II y IV, 76 fracción I, 129, 131 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 30 de la Ley General de Partidos Políticos; 1, 4, 6, 43, 44, 48, 49, 50, 51, 52 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; 29 inciso f); 37 Bis 1; 39, 40 párrafo cuarto; 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 117, 134 y demás relativos y aplicables del marco estatutario vigente, fue turnada por esta Unidad de Transparencia del Partido del Trabajo en el Estado de Jalisco, para las consultas correspondientes a la Comisión Ejecutiva Estatal a través de la Comisión de Asuntos Electorales, Comisión de Organización y la Comisión de Finanzas y Patrimonio. La Comisión Coordinadora Estatal, la Comisión de Contraloría y Fiscalización Estatal; el Comisionado Político Nacional y la Comisionada Política Nacional de Asuntos Electorales, órganos internos responsables que con base en el artículo 45 fracción III de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a través de la Unidad de Transparencia del Partido del Trabajo en el Estado de Jalisco, proporcionan la siguiente información:



# PARTIDO DEL TRABAJO

UNIDAD NACIONAL

**¡TODO EL PODER AL PUEBLO!**

En relación con la solicitud de información **140294123000018**, se informa a la peticionaria que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva, amplia, razonable y efectiva en los archivos y registros institucionales correspondientes al Partido del Trabajo, con el propósito de garantizar su derecho a la información, nos permitimos precisar que al día de hoy (19 de abril 2023) no se ha realizado verificación vehicular a los automotores propiedad del Partido del Trabajo en los años 2022 y 2023, cabe hacer mención que en este Instituto Político, estamos a favor de la afinación pero no de la verificación, que promueve el Gobierno Estatal.

**c. Análisis, discusión y en su caso aprobación del Proyecto de Resolución del Comité de Transparencia del Partido del Trabajo (CT), con motivo de la solicitud de información con folio Número 140294123000019 (Vencimiento 03 de mayo 2023)**

El Secretario Técnico expone que se presenta el siguiente Proyecto de Resolución derivado de la solicitud de información con folio Número 140294123000019, relacionada al siguiente tenor:

*“Solicito: - Listado de número de personas que trabajan de periodistas en el estado, dividido cuantos en televisión, radio, periódicos y sitios web” (Sic).*

En mérito de lo anterior se determinó que esta Unidad de Transparencia de la Comisión Ejecutiva Estatal del Partido del Trabajo, es Competente Concurrente, para conocer de la presente solicitud de información, ya que, y atendiendo a la literalidad de la solicitud en comento, estipula “... número de personas que trabajan de periodistas en el estado ...” por lo que esta Unidad de Transparencia estima que corresponde dar trámite y contestación a los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco, que determine el Instituto de Transparencia Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, toda vez que esta Unidad de Transparencia, únicamente puede contestar lo que corresponde a este Sujeto Obligado, motivo por el cual, en términos del artículo 24 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, donde se encuentran enlistados todos los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco, es que corresponde a quién determine el Instituto que deba tener la información solicitada el pronunciarse respecto de la existencia o inexistencia de la información antes mencionada, misma que le es remitida para que de conformidad a sus facultades y atribuciones genere la respuesta que en derecho proceda al peticionario.

Cabe señalar que el actuar de este Sujeto Obligado Comisión Ejecutiva Estatal del Partido del Trabajo, se limita a lo establecido en el artículo 3 punto 1, de la Ley General de Partidos Políticos que a la letra dice lo siguiente:

Artículo 3.

1. Los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propios, con registro legal ante el Instituto Nacional Electoral o ante los Organismos Públicos Locales, y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público.

En razón de lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 81.3 de la Ley de Transparencia y Accesos a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, esta Unidad de Transparencia emite el presente **Acuerdo de Competencia Concurrente**, en consecuencia, se remite el presente a la Unidad de Transparencia del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco a efecto de que de trámite a la misma.





# PARTIDO DEL TRABAJO

UNIDAD NACIONAL

**¡TODO EL PODER AL PUEBLO!**

De la misma manera no omito señalar que los documentos anexos contienen datos personales del peticionario, por lo que deberá adoptar las medidas necesarias pertinentes a efecto de salvaguardar dichos datos personales, garantizando su uso y así garantizar su pérdida, alteración, pérdida o trasmisión y acceso no autorizado. En consecuencia, el mal uso que se le pudiera dar es responsabilidad de la autoridad destinataria.

Lo anterior en concordancia con lo establecido en los artículos 6 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el 2,22 fracción II y 23 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el 3, 4, fracción IV, 15, 20, 21 y 22 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, razón por la cual se exhorta adoptar las medidas necesarias a efecto de garantizar su debida protección y utilizarlos solo con el fin para lo cual fueron proporcionados.

Dicha solicitud deberá ser contestada al correo [emiliorodriguez43603@gmail.com](mailto:emiliorodriguez43603@gmail.com). Se adjunta a la presente los datos del solicitante, así como la solicitud en comento.

- d. **Análisis, discusión y en su caso aprobación del Proyecto de Resolución del Comité de Transparencia del Partido del Trabajo (CT), con motivo de la solicitud de información con folio Número 140294123000020 (Vencimiento 03 de mayo 2023)**

El Secretario Técnico expone que se presenta el siguiente Proyecto de Resolución derivado de la solicitud de información con folio Número 140294123000020, relacionada al siguiente tenor:

*“solicito información para saber estadísticas sobre el numero de demandas por derechos de autor o plagios en el estado de jalisco desde el año 2010 hasta el año presente” (Sic).*

Al respecto se informa al peticionario y con el propósito de dar respuesta a su solicitud, se informa que con base en los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, 6, 45 fracciones II y IV, 76 fracción I, 129, 131 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 30 de la Ley General de Partidos Políticos; 1, 4, 6, 43, 44, 48, 49, 50, 51, 52 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; 29 inciso f); 37 Bis 1; 39, 40 párrafo cuarto; 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 117, 134 y demás relativos y aplicables del marco estatutario vigente, fue turnada por esta Unidad de Transparencia del Partido del Trabajo en el Estado de Jalisco, para las consultas correspondientes a la Comisión Ejecutiva Estatal a través de la Comisión de Asuntos Electorales, Comisión de Organización y la Comisión de Finanzas y Patrimonio. La Comisión Coordinadora Estatal, la Comisión de Contraloría y Fiscalización Estatal; el Comisionado Político Nacional y la Comisionada Política Nacional de Asuntos Electorales, órganos internos responsables que con base en el artículo 45 fracción III de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a través de la Unidad de Transparencia del Partido del Trabajo en el Estado de Jalisco, proporcionan la siguiente información:

En relación con la solicitud de información **140294123000020**, se informa al peticionario que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva, con un amplio criterio, razonable





# **PARTIDO DEL TRABAJO**

**UNIDAD NACIONAL**

**¡TODO EL PODER AL PUEBLO!**

---

y efectiva en los archivos y registros contables institucionales del Partido del Trabajo, estos órganos internos consideran que la información solicitada no es competencia de este Instituto Político toda vez que el Partido del Trabajo no ejerce, ni tiene acceso ni conocimiento de los aspectos que encuadra en el criterio de la competencia concurrente que tenga este sujeto obligado para conocer de lo requerido, toda vez que derivado de la revisión y búsqueda exhaustiva, amplia, razonable y efectiva, en cuanto a la información solicitada en la que ya se ha agotado el procedimiento de búsqueda de la información con las características descritas, se ha podido comprobar que no contamos con ningún dato, archivo o documento que se pueda proporcionar por lo que formalmente manifestamos la inexistencia, y en términos del artículo 45 fracción III de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, únicamente nos corresponde orientar al particular para que ubique al sujeto obligado a proporcionar la información que se genere derivado de sus actividades y/o funciones, y de así considerarlo, presente su solicitud ante la dependencia o entidad que tengan competencia para conocer de la información, de conformidad con el Criterio 15/13, de rubro “Competencia concurrente” el cual cita el Órgano garante en la Resolución RRA 3134/19 de manera análoga, y parcialmente lo retomamos para orientar al peticionario, cuyo contenido es el siguiente:

“Competencia concurrente. Los sujetos obligados deberán proporcionar la Información con la que cuenten y orientar al particular a las otras autoridades competentes. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, cuando las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal reciban una solicitud de acceso a la información gubernamental que no sea de su competencia, deberán orientar al particular para que presente una nueva solicitud de acceso ante la Unidad de Enlace de la autoridad competente para conocer de la Información. Ahora bien, cuando sobre una materia, el sujeto obligado tenga una competencia concurrente con otra u otras autoridades, deberá agotar el procedimiento de búsqueda de la información y proporcionar aquella con la que cuente o, de no contar con ésta, deberá declarar formalmente la inexistencia y, en su caso, orientar al particular para que, de así considerarlo, presente su solicitud ante la dependencia o autoridad que también tengan competencia para conocer de la información.”

En ese sentido, y como lo señala la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos del artículo 45 fracción III, nos permitimos orientarle sobre los sujetos obligados competentes conforme a la normatividad aplicable, y para



# PARTIDO DEL TRABAJO

UNIDAD NACIONAL

**¡TODO EL PODER AL PUEBLO!**

que la presente solicitud de información sea interpuesta ante la Unidad de Transparencia del Estado de Jalisco, por lo que se proporciona la siguiente dirección electrónica para su oportuna consulta:

<https://transparencia.jalisco.gob.mx/>

En ese sentido, y reiterando la consideración de que la información solicitada no es competencia de este Instituto Político, el Partido del Trabajo se apeg a los términos del Criterio de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de rubro INCOMPETENCIA DE ORIGEN, en el que sostiene que una autoridad no debe intervenir para resolver cuestiones que incumben constitucionalmente, a otros poderes; sino sólo sobre su competencia:

INCOMPETENCIA DE ORIGEN.- La Corte ha sostenido el criterio de que la autoridad judicial no debe intervenir para resolver cuestiones políticas que incumben, constitucionalmente, a otros poderes; en el amparo no debe juzgarse sobre la ilegalidad de la autoridad, sino simplemente sobre su competencia; pues si se declara que una autoridad señalada como responsable propiamente no era autoridad, el amparo resultaría notoriamente improcedente. Sostener que el artículo 16 de la Constitución prejuzga la cuestión de legitimidad de las autoridades, llevaría a atacar la soberanía de los Estados, sin fundamento constitucional y por medio de decisiones de un poder que, como el judicial, carece de facultades para ello, convirtiéndose en árbitro de la existencia de poderes que deben ser independientes de él. Quinta Época: Amparo civil en revisión 799/19.- Gamboa Moreno Manuel y Eduardo.-10 de agosto de 1920.-Unanimidad de ocho votos.-La publicación no menciona el nombre del ponente. Amparo civil directo 3/20.-Quintero Rafael R.-28 de enero de 1929.-Cinco votos.-La publicación no menciona el nombre del ponente. Amparo civil en revisión 426/21.-Villicaña María Guadalupe.-6 de febrero de 1929.Cinco votos.-La publicación no menciona el nombre del ponente. Amparo civil en revisión 102/21.-Zafra Cosme A.11 de febrero de 1929.-Cinco votos.-La publicación no menciona el nombre del ponente. Amparo civil en revisión 1892/28.-Mena José.-17 de diciembre de 1929.-Cinco votos.-La publicación no menciona el nombre del ponente. Apéndice 1917-1995, Tomo VI, Primera Parte, página 195, Tercera Sala, tesis 291.

Aunado a ello, el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como



# PARTIDO DEL TRABAJO

UNIDAD NACIONAL

**¡TODO EL PODER AL PUEBLO!**

uno de sus fines contribuir a la integración de los órganos de representación política, siempre apegados a los principios democráticos, y sus actividades están reguladas en la Ley General del Partidos Políticos, en ese sentido, el Partido del Trabajo no tiene competencia ni atribuciones respecto al planteamiento de la solicitud de mérito.

- e. **Análisis, discusión y en su caso aprobación del Proyecto de Resolución del Comité de Transparencia del Partido del Trabajo (CT), con motivo de la solicitud de información con folio Número 140294123000021 (Vencimiento 03 de mayo 2023)**

El Secretario Técnico expone que se presenta el siguiente Proyecto de Resolución derivado de la solicitud de información con folio Número 140294123000021, relacionada al siguiente tenor

*“Solicito el curriculum y el grado de estudio de cada director y jefatura del ideft en todo jalisco.*

*Quiero que Lorena Torres explique que parentesco tiene con Romo Torres Lilia Margarita y quiero toda la información laboral de Lilia su horario, lista de checado de asistencia en lista o en checador, sueldo, desde que día empezó a trabajar, sus actividades y su curriculum.” (Sic).*

Al respecto se informa al peticionario y con el propósito de dar respuesta a su solicitud, se informa que con base en los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, 6, 45 fracciones II y IV, 76 fracción I, 129, 131 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 30 de la Ley General de Partidos Políticos; 1, 4, 6, 43, 44, 48, 49, 50, 51, 52 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; 29 inciso f); 37 Bis 1; 39, 40 párrafo cuarto; 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 117, 134 y demás relativos y aplicables del marco estatutario vigente, fue turnada por esta Unidad de Transparencia del Partido del Trabajo en el Estado de Jalisco, para las consultas correspondientes a la Comisión Ejecutiva Estatal a través de la Comisión de Asuntos Electorales, Comisión de Organización y la Comisión de Finanzas y Patrimonio. La Comisión Coordinadora Estatal, la Comisión de Contraloría y Fiscalización Estatal; el Comisionado Político Nacional y la Comisionada Política Nacional de Asuntos Electorales, órganos internos responsables que con base en el artículo 45 fracción III de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a través de la Unidad de Transparencia del Partido del Trabajo en el Estado de Jalisco, proporcionan la siguiente información:

En relación con la solicitud de información **140294123000021**, se informa al peticionario que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva, con un amplio criterio, razonable y efectiva en los archivos y registros contables institucionales del Partido del Trabajo, estos órganos internos consideran que la información solicitada no es competencia de este Instituto Político toda vez que el Partido del Trabajo no ejerce, ni tiene acceso ni conocimiento de los aspectos que encuadra en el criterio de la competencia concurrente que tenga este sujeto obligado para conocer de lo requerido, toda vez que derivado de



# **PARTIDO DEL TRABAJO**

**UNIDAD NACIONAL**

**¡TODO EL PODER AL PUEBLO!**

---

la revisión y búsqueda exhaustiva, amplia, razonable y efectiva, en cuanto a la información solicitada en la que ya se ha agotado el procedimiento de búsqueda de la información con las características descritas, se ha podido comprobar que no contamos con ningún dato, archivo o documento que se pueda proporcionar por lo que formalmente manifestamos la inexistencia, y en términos del artículo 45 fracción III de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, únicamente nos corresponde orientar al particular para que ubique al sujeto obligado a proporcionar la información que se genere derivado de sus actividades y/o funciones, y de así considerarlo, presente su solicitud ante la dependencia o entidad que tengan competencia para conocer de la información, de conformidad con el Criterio 15/13, de rubro “Competencia concurrente” el cual cita el Órgano garante en la Resolución RRA 3134/19 de manera análoga, y parcialmente lo retomamos para orientar al peticionario, cuyo contenido es el siguiente:

“Competencia concurrente. Los sujetos obligados deberán proporcionar la Información con la que cuenten y orientar al particular a las otras autoridades competentes. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, cuando las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal reciban una solicitud de acceso a la información gubernamental que no sea de su competencia, deberán orientar al particular para que presente una nueva solicitud de acceso ante la Unidad de Enlace de la autoridad competente para conocer de la Información. Ahora bien, cuando sobre una materia, el sujeto obligado tenga una competencia concurrente con otra u otras autoridades, deberá agotar el procedimiento de búsqueda de la información y proporcionar aquella con la que cuente o, de no contar con ésta, deberá declarar formalmente la inexistencia y, en su caso, orientar al particular para que, de así considerarlo, presente su solicitud ante la dependencia o autoridad que también tengan competencia para conocer de la información.”

En ese sentido, y como lo señala la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos del artículo 45 fracción III, nos permitimos orientarle sobre los sujetos obligados competentes conforme a la normatividad aplicable, y para que la presente solicitud de información sea interpuesta ante la Unidad de Transparencia del Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Jalisco - IDEFT, por lo que se proporciona la siguiente dirección electrónica para su oportuna consulta:

[https://transparencia.jalisco.gob.mx/informacion\\_fundamental/215](https://transparencia.jalisco.gob.mx/informacion_fundamental/215)



# **PARTIDO DEL TRABAJO**

**UNIDAD NACIONAL**

**¡TODO EL PODER AL PUEBLO!**

---

En ese sentido, y reiterando la consideración de que la información solicitada no es competencia de este Instituto Político, el Partido del Trabajo se apega a los términos del Criterio de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de rubro INCOMPETENCIA DE ORIGEN, en el que sostiene que una autoridad no debe intervenir para resolver cuestiones que incumben constitucionalmente, a otros poderes; sino sólo sobre su competencia:

INCOMPETENCIA DE ORIGEN.- La Corte ha sostenido el criterio de que la autoridad judicial no debe intervenir para resolver cuestiones políticas que incumben, constitucionalmente, a otros poderes; en el amparo no debe juzgarse sobre la ilegalidad de la autoridad, sino simplemente sobre su competencia; pues si se declara que una autoridad señalada como responsable propiamente no era autoridad, el amparo resultaría notoriamente improcedente. Sostener que el artículo 16 de la Constitución prejuzga la cuestión de legitimidad de las autoridades, llevaría a atacar la soberanía de los Estados, sin fundamento constitucional y por medio de decisiones de un poder que, como el judicial, carece de facultades para ello, convirtiéndose en árbitro de la existencia de poderes que deben ser independientes de él. Quinta Época: Amparo civil en revisión 799/19.- Gamboa Moreno Manuel y Eduardo.-10 de agosto de 1920.-Unanimidad de ocho votos.-La publicación no menciona el nombre del ponente. Amparo civil directo 3/20.-Quintero Rafael R.-28 de enero de 1929.-Cinco votos.-La publicación no menciona el nombre del ponente. Amparo civil en revisión 426/21.-Villicaña María Guadalupe.-6 de febrero de 1929.Cinco votos.-La publicación no menciona el nombre del ponente. Amparo civil en revisión 102/21.-Zafra Cosme A.11 de febrero de 1929.-Cinco votos.-La publicación no menciona el nombre del ponente. Amparo civil en revisión 1892/28.-Mena José.-17 de diciembre de 1929.-Cinco votos.-La publicación no menciona el nombre del ponente. Apéndice 1917-1995, Tomo VI, Primera Parte, página 195, Tercera Sala, tesis 291.

Aunado a ello, el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como uno de sus fines contribuir a la integración de los órganos de representación política, siempre apegados a los principios democráticos, y sus actividades están reguladas en la Ley General del Partidos Políticos, en ese sentido, el Partido del Trabajo no tiene competencia ni atribuciones respecto al planteamiento de la solicitud de mérito.



# PARTIDO DEL TRABAJO

UNIDAD NACIONAL

**¡TODO EL PODER AL PUEBLO!**

- f. **Análisis, discusión y en su caso aprobación del Proyecto de Resolución del Comité de Transparencia del Partido del Trabajo (CT), con motivo de la solicitud de información con folio Número 140294123000022 (Vencimiento 03 de mayo 2023)**

El Secretario Técnico expone que se presenta el siguiente Proyecto de Resolución derivado de la solicitud de información con folio Número 140294123000022, relacionada al siguiente tenor

*“Si actualmente la C. MIRIAM TELLO BAÑUELOS, es empleada dependiente del Gobierno del Estado de Jalisco; si fuere así; solicito se me proporcione su adscripción o lugar de Trabajo o dependencia Pública; su nombramiento, cargo o puesto que desempeña, así como su horario laboral, días que labora a la semana, su antigüedad, igualmente el monto de sus percepciones y para el caso de ser docente en universidad pública, específicamente en la H. Universidad de Guadalajara, se me proporcione las materias o asignaturas que imparte, plantel y los horarios y días que cubre; así como el importe de sus honorarios por materia o asignatura/catedra; de igual forma; se me informe si actualmente es investigadora o cualesquiera otra dependencia pública en que labore en el que se especifique cargo, horario y percepciones.” (Sic).*

Al respecto se informa al peticionario y con el propósito de dar respuesta a su solicitud, se informa que con base en los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, 6, 45 fracciones II y IV, 76 fracción I, 129, 131 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 30 de la Ley General de Partidos Políticos; 1, 4, 6, 43, 44, 48, 49, 50, 51, 52 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; 29 inciso f); 37 Bis 1; 39, 40 párrafo cuarto; 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 117, 134 y demás relativos y aplicables del marco estatutario vigente, fue turnada por esta Unidad de Transparencia del Partido del Trabajo en el Estado de Jalisco, para las consultas correspondientes a la Comisión Ejecutiva Estatal a través de la Comisión de Asuntos Electorales, Comisión de Organización y la Comisión de Finanzas y Patrimonio. La Comisión Coordinadora Estatal, la Comisión de Contraloría y Fiscalización Estatal; el Comisionado Político Nacional y la Comisionada Política Nacional de Asuntos Electorales, órganos internos responsables que con base en el artículo 45 fracción III de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a través de la Unidad de Transparencia del Partido del Trabajo en el Estado de Jalisco, proporcionan la siguiente información:

En relación con la solicitud de información **140294123000022**, se informa al peticionario que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva, amplia, razonable y efectiva en los archivos y registros institucionales, hemos podido verificar que la información que solicita es pública pues con base en el artículo 16 fracción XVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Partido del Trabajo debe publicar mensualmente la misma en el SIPOT de la Plataforma Nacional de Transparencia, sin embargo, no omitimos mencionar que el Partido del Trabajo no forma parte de la estructura de las dependencias o instituciones de la administración pública federal y con fundamento en los artículos 108 Constitucional y 47, fracción XVIII; de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, las personas que participan activamente en las actividades de un Partido Político no son





# **PARTIDO DEL TRABAJO**

**UNIDAD NACIONAL**

**¡TODO EL PODER AL PUEBLO!**

---

Servidores Públicos aunado a que con fundamento en la base estatutaria del Partido del Trabajo, los militantes, afiliados y simpatizantes participan en forma personal y voluntaria, por lo que no perciben sueldos, y en ese sentido no cuentan con ningún tipo de prestación laboral y no existe ninguna relación laboral con los colaboradores que realizan actividades administrativas, partidistas y/o políticas propias de este instituto político nacional:

## **ESTATUTOS PT**

### **CAPÍTULO IV**

#### **DE LOS MILITANTES, AFILIADOS Y SIMPATIZANTES.**

**Artículo 14.** Son **militantes del Partido del Trabajo, los mexicanos, mujeres y hombres, que acepten y suscriban los Documentos Básicos y sus políticas específicas.** Deberán **participar activa y permanentemente en una instancia del Partido del Trabajo** y en una organización social y sus luchas. Deberán aplicar las líneas políticas del Partido, actuar con honestidad y disciplina y pugnar por conservar su unidad. **Por tratarse de un Instituto Político Nacional, en el cual sus militantes, afiliados y simpatizantes participan en forma personal y voluntaria,** además que el ejercicio de sus actividades políticas se encuentran consideradas en el artículo 35 Constitucional, como prerrogativas de los ciudadanos; en consecuencia, **en ningún momento la militancia de los mismos en el Partido del Trabajo, generará derechos laborales.**

Sin embargo, estos órganos colegiados internos responsables de la información, consideran que es importante acudir a la definición de los conceptos de nómina, salario y prestación, con los que se relaciona a los asalariados, en términos de lo solicitado:

#### **NOMINA: DEFINICIÓN RAE**

Relación nominal de los individuos que en una oficina pública o particular han de percibir haberes y justificar con su firma haberlos recibido.

f. Haberes que ha de percibir el trabajador que figura en nómina.  
nombre femenino

Lista de los nombres de las personas que están en la plantilla de una empresa o entidad pública y cobran un sueldo de ella.

#### **SALARIO. DEFINICIÓN RAE**

Del lat. salarium, de sal 'sal'.

1. m. Paga o remuneración regular.



# PARTIDO DEL TRABAJO

UNIDAD NACIONAL

**¡TODO EL PODER AL PUEBLO!**

---

2. m. Cantidad de dinero con que se retribuye a los trabajadores por cuenta ajena.

## PRESTACIÓN.DEFINICIÓN RAE

Del lat. praestatio, -ōnis.

1. f. Acción y efecto de prestar.

2. f. Cosa o servicio exigido por una autoridad o convenido en un pacto.

3. f. Renta, tributo o servicio pagadero al señor, al propietario o a alguna entidad corporativa. Prestaciones jurisdiccionales, territoriales, enfiteúticas.

4. f. Servicio o comodidad que ofrece algo. U. m. en pl. Ese automóvil tiene buenas prestaciones.

5. f. Prestación social.

6. f. Der. Cosa o servicio que alguien recibe o debe recibir de otra persona en virtud de un contrato o de una obligación legal.

prestación personal.

1. f. Servicio personal obligatorio exigido por la ley a los vecinos de una población para obras o servicios de utilidad común.

prestación social.

1. f. prestación que la seguridad social u otras entidades otorgan en favor de sus beneficiarios, en dinero o en especie, para atender sus necesidades.

De esta manera, los colaboradores del Partido del Trabajo, y en concordancia con el artículo 14 del mismo marco estatutario vigente del Partido del Trabajo, "... Por tratarse de un Instituto Político Nacional, en el cual sus **militantes**, afiliados y simpatizantes **participan en forma personal y voluntaria**, además que el ejercicio de sus actividades políticas se encuentran consideradas en el artículo 35 Constitucional, como prerrogativas de los ciudadanos; en consecuencia, **en ningún momento la militancia de los mismos en el Partido del Trabajo, generará derechos laborales**", por lo que no perciben sueldos; por lo tanto, no existe ninguna relación laboral ni con los colaboradores ni con los militantes que desempeñan actividades administrativas, partidistas y políticas en las instalaciones de la sede nacional y demás oficinas del Partido del Trabajo, pues su trabajo es de forma



# PARTIDO DEL TRABAJO

UNIDAD NACIONAL

**¡TODO EL PODER AL PUEBLO!**

personal y voluntaria y no existen prestaciones -haberes económicos y sociales- sistemas de compensaciones o cualquier otro tipo de percepción.

- g. **Análisis, discusión y en su caso aprobación del Proyecto de Resolución del Comité de Transparencia del Partido del Trabajo (CT), con motivo de la solicitud de información con folio Número 140294123000023 (Vencimiento 04 de mayo 2023)**

El Secretario Técnico expone que se presenta el siguiente Proyecto de Resolución derivado de la solicitud de información con folio Número 140294123000023, relacionada al siguiente tenor

*“PIDO CONFORME AL NÚMERO 8 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL MEXICANA LO SIGUIENTE:*

*SOLICITO LA INTERVENCIÓN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y DE LA JEFA DE GOBIERNO EN ESTE ASUNTO*

*A TODOS LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE JALISCO, LA INFORMACIÓN QUE TENGAN SOBRE JOVAHNI ROMERO, PERLA AVILA Y SU ESPOSO MOYA, TRETO JR. SEBASTIÁN GÓMEZ Y SEBASTIÁN NUÑEZ PÉREZ. YA QUE USAN MIS LOGROS EN TRANSPARENCIA PARA DECIR QUE ELLOS LO LOGRARON E HICIERON QUE ME' BLOQUEARAN FACEBOOK.*

*PIDO AL ITEI Y AL INAI QUE ME DIGA COMO PUEDO HACER QUE ME DESBLOQUEEN DE FACEBOOK, YA QUE POR CULPA DE ESTOS INDIVIDUOS ME BLOQUEARON MI PAGINA.*

*PIDO DEL IEPC Y DEL INE LA INFORMACIÓN DE SEBASTIÁN NUÑEZ PEREZ Y DE PERLA AVILA.*

*PIDO AL PARTIDO MC JALISCO LA INFORMACIÓN DE SEBASTIÁN NUÑEZ PEREZ, PARA ACREDITAR QUE ERA MIEMBRO DEL MC Y AHORA DICE QUE YA ES DE MORENA.*

*PIDO LA INFORMACIÓN AL PARTIDO MORENA JALISCO LA INFORMACIÓN DE SEBASTIÁN NUÑEZ PEREZ, PARA ACREDITAR QUE YA ANDA CON MORENA SIENDO QUE DECÍA QUE ERA MC HASTA LA MUERTE Y QUE AMLO Y SHEINBAUM ERAN UNOS PENDEJOS.*

*PIDO AL GOBIERNO DE TALA QUE ME DIGA QUIEN ES ESA TONTA QUE SE HACE LLAMAR KARLA RUIZ Y PORQUE TIENE LA INFORMACION DE MIS SOLICITUDES Y RECURSOS. TRANSPARENTES Y DE REVISION.*

*PIDO DE LA GUARDIA NACIONAL Y DE TODAS LAS POLICÍAS DE LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA Y DE TODO JALISCO QUE HAN HECHO PARA ATRAPAR A LOS DELINCUENTES PELIGROSOS TRETO, SEBASTIAN GOMEZ Y JOVAHNI ROMERO, YA QUE EN SU FACEBOOK ENSEÑAN ARMAS*



# PARTIDO DEL TRABAJO

UNIDAD NACIONAL

¡TODO EL PODER AL PUEBLO!

*LAEGAS DE ALTO CALIBRE Y NADIE LES HACE NADA NI BLOQUEAN SUS CUENTAS DE FACEBOOK.*

*PIDO A LA POLICIA CIBERNETICA ESTATAL Y FEDERAL, Y AL C-5 QUE ME INFORME LOS AVANCES DEL RASTREO DE ESTOS DELINCUENTES*

*SOLICITO DE DE LA CONSEJERIA JURÍDICA DE LA CDMX LA INFORMACIÓN QUE TENGA DE SEBASTIAN NUÑEZ PEREZ, YA QUE PUBLICO UNA FOTO CON CLAUDIA SHEINBAUM, MISMA A LA QUE ANTERIORMENTE PENDEJEABA CON MC Y DE HECHO SE OPUSO A LA REFORMA ENERGETICA DE AMLO, DE LA QUE ES OBVIO QUE LA INGENIERA Y CIENTIFICA FUE ASESORA.*

*ASI MISMO, REQUIERO QUE ME INFORME POR ESCRITO QUE LA JEFA DE GOBIERNO YA ESTA ENTERADA DE QUE ESTE INDIVIDUO SEBASTIAN NUÑEZ PEREZ DE TALA JALISCO ES UN CONTRA Y FALSO DE MORENA, YA QUE LE JURO LEALTAD AL MC. LO QUIERO DOCUMENTADO.*

*SOLICITO LO MISMO DEL PARRAFO ANTERIOR A LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, ES DECIR, QUE ESTE ENTERADO AMLO DE ESTE FALSO QUE LE LLAMABA CACAS Y ANCIANO. LO QUIERO DOCUMENTADO.*

*PARA MAYOR INFORMACIÓN, TODOS ESTOS FALSOS CORRUPTOS SON DE TALA, JALISCO Y OPERAN LA PAGINA DE TALA Y SUS POLITICOS EN FACEBOOK Y NOTICHISMES TALA.” (Sic).*

Al respecto se informa al peticionario y con el propósito de dar respuesta a su solicitud, se informa que con base en los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, 6, 45 fracciones II y IV, 76 fracción I, 129, 131 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 30 de la Ley General de Partidos Políticos; 1, 4, 6, 43, 44, 48, 49, 50, 51, 52 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; 29 inciso f); 37 Bis 1; 39, 40 párrafo cuarto; 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 117, 134 y demás relativos y aplicables del marco estatutario vigente, fue turnada por esta Unidad de Transparencia del Partido del Trabajo en el Estado de Jalisco, para las consultas correspondientes a la Comisión Ejecutiva Estatal a través de la Comisión de Asuntos Electorales, Comisión de Organización y la Comisión de Finanzas y Patrimonio. La Comisión Coordinadora Estatal, la Comisión de Contraloría y Fiscalización Estatal; el Comisionado Político Nacional y la Comisionada Política Nacional de Asuntos Electorales, órganos internos responsables que con base en el artículo 45 fracción III de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a través de la Unidad de Transparencia del Partido del Trabajo en el Estado de Jalisco, proporcionan la siguiente información:

En relación con la solicitud de información **140294123000023**, se informa al peticionario que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva, amplia, razonable y efectiva en cuanto a la información solicitada se hace de su conocimiento que una vez analizada su solicitud de información se precisó que esta Unidad de Transparencia resulta competente de manera concurrente



# **PARTIDO DEL TRABAJO**

**UNIDAD NACIONAL**

**¡TODO EL PODER AL PUEBLO!**

---

únicamente para dar respuesta a la solicitud de información que nos ocupa, en relación a **"A TODOS LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE JALISCO, LA INFORMACIÓN QUE TENGAN SOBRE JOVAHNI ROMERO, PERLA ÁVILA Y SU ESPOSO MOYA, TRETTO JR. SEBASTIÁN GÓMEZ Y SEBASTIÁN NUÑEZ PÉREZ. YA QUE USAN MIS LOGROS EN TRANSPARENCIA PARA DECIR QUE ELLOS LO LOGRARON E HICIERON QUE ME BLOQUEARAN FACEBOOK."**, ya que es información que este sujeto obligado genera, administra y posee, derivado de sus facultades y atribuciones, de conformidad con lo señalado en los artículos 30, 32, 33 párrafo primero, 35, 41, 42, 44, 51 y 54 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Ahora bien, con respecto a lo peticionado al Presidente de la República, a la Jefa de Gobierno, al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos (INAI), al Instituto Nacional Electoral (INE), a la Guardia Nacional, a la Policía Cibernética Federal, a la Consejería Jurídica de la Ciudad de México y a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal; al tratarse de sujetos obligados que no emanan de la Constitución Política del Estado de Jalisco, no es posible canalizar la presente solicitud a dichas Instituciones, en razón de que las facultades y atribuciones de este Instituto se limitan al territorio del Estado de Jalisco.

En ese sentido, se informa de conformidad con el artículo 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que puede dirigir su solicitud de información a dichos entes públicos a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

En relación a **"(...) A TODOS LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE JALISCO, LA INFORMACIÓN QUE TENGAN SOBRE JOVAHNI ROMERO, PERLA ÁVILA Y SU ESPOSO MOYA, TRETTO JR. SEBASTIÁN GÓMEZ Y SEBASTIÁN NUÑEZ PÉREZ. YA QUE USAN MIS LOGROS EN TRANSPARENCIA PARA DECIR QUE ELLOS LO LOGRARON E HICIERON QUE ME BLOQUEARAN FACEBOOK(...)"** Al respecto se informa al peticionario que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva, amplia, razonable y efectiva en los archivos y registros institucionales correspondientes al Partido del Trabajo, con el propósito de garantizar su derecho a la información, nos permitimos precisar que no se cuenta con información sobre Jovahni Romero, Perla Ávila y su Esposo Moya, Tretto JR., Sebastián Gómez y Sebastián Núñez Pérez.



# **PARTIDO DEL TRABAJO**

**UNIDAD NACIONAL**

**¡TODO EL PODER AL PUEBLO!**

---

En relación a "(...) PIDO AL ITEI Y AL INAI QUE ME DIGA COMO PUEDO HACER QUE ME DESBLOQUEEN DE FACEBOOK, YA QUE POR CULPA DE ESTOS INDIVIDUOS ME BLOQUEARON MI PAGINA. (...)" Al respecto se informa que resulta competente el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco

<https://www.itei.org.mx/v4/transparencia/ut>

En relación a "(...) PIDO DEL IEPC Y DEL INE LA INFORMACIÓN DE SEBASTIÁN NUÑEZ PEREZ Y DE PERLA AVILA. (...)" Al respecto se informa que resulta competente el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, así como el Instituto Nacional Electoral.

<https://www.iepcjalisco.org.mx/transparencia2/index.php>

En relación a "(...) PIDO AL PARTIDO MC JALISCO LA INFORMACIÓN DE SEBASTIÁN NUÑEZ PEREZ, PARA ACREDITAR QUE ERA MIEMBRO DEL MC Y AHORA DICE QUE YA ES DE MORENA. (...)" resulta competente el Partido Movimiento Ciudadano.

<https://transparencia-jal.movimientociudadano.mx/>

En relación a "(...) PIDO LA INFORMACIÓN AL PARTIDO MORENA JALISCO LA INFORMACIÓN DE SEBASTIÁN NUÑEZ PEREZ, PARA ACREDITAR QUE YA ANDA CON MORENA SIENDO QUE DECIA QUE ERA MC HASTA LA MUERTE Y QUE AMLO Y SHEINBAUM ERAN UNOS PENDEJOS. (...)" resulta competente el Partido Morena Jalisco.

<https://morena-jalisco.org/transparencia/>

En relación a "(...) PIDO AL GOBIERNO DE TALA QUE ME DIGA QUIEN ES ESA TONTA QUE SE HACE LLAMAR KARLA RUIZ Y PORQUE TIENE LA INFORMACION DE MIS SOLICITUDES Y RECURSOS TRANSPARENTES Y DE REVISION. (...)" resulta competente el Ayuntamiento Constitucional de Tala.

[https://talajalisco.gob.mx/?ova\\_dep=transparencia](https://talajalisco.gob.mx/?ova_dep=transparencia)

En relación a "(...) PIDO DE LA GUARDIA NACIONAL Y DE TODAS LAS POLICIAS DE LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA Y DE TODO JALISCO QUE HAN HECHO PARA ATRAPAR A LOS DELINCUENTES PELIGROSOS TRETO, SEBASTIAN GOMEZ Y JOVAHNI ROMERO, YA QUE EN SU FACEBOOK ENSEÑAN ARMAS LAEGAS DE





# PARTIDO DEL TRABAJO

UNIDAD NACIONAL

**¡TODO EL PODER AL PUEBLO!**

**ALTO CALIBRE Y NADIE LES HACE NADA NI BLOQUEAN SUS CUENTAS DE FACEBOOK. (...)**" resultan competentes los Ayuntamientos del Estado y Secretaría de Seguridad.

En relación a "**(...) PIDO A LA POLICIA CIBERNETICA ESTATAL Y FEDERAL, Y AL C-5 QUE ME INFORME LOS AVANCES DEL RASTREO DE ESTOS DELINCUENTES (...)**" resultan competentes la Fiscalía Estatal y el Centro de Control, Comando, Comunicación, Cómputo y Calidad del Estado.

- h. **Análisis, discusión y en su caso aprobación del Proyecto de Resolución del Comité de Transparencia del Partido del Trabajo (CT), con motivo de la solicitud de información con folios Números 140294123000024 y 140294123000025 (Vencimiento 04 de mayo 2023), se unieron en una misma respuesta por ser idénticas las solicitudes**

*"PIDO CONFORME AL NÚMERO 8 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL MEXICANA LO SIGUIENTE:*

*SOLICITO LA INTERVENCIÓN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y DE LA JEFA DE GOBIERNO EN ESTE ASUNTO*

*A TODOS LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE JALISCO, LA INFORMACIÓN QUE TENGAN SOBRE JOVANY ROMERO, PERLA AVILA Y SU ESPOSO GERARDO MOYA, TRETO JR. TAMBIEN CONOCIDO COMO RICARDO SANCHES Y/O RICARDO SANCHEZ TRETO, SEBASTIÁN GÓMEZ Y SEBASTIÁN NUÑEZ PÉREZ. YA QUE USAN MIS LOGROS EN TRANSPARENCIA PARA DECIR QUE ELLOS LO LOGRARON E HICIERON QUE ME BLOQUEARAN FACEBOOK.*

*PIDO AL ITEI Y AL INAI QUE ME DIGA COMO PUEDO HACER QUE ME DESBLOQUEEN DE FACEBOOK, YA QUE POR CULPA DE ESTOS INDIVIDUOS ME BLOQUEARON MI PAGINA.*

*PIDO DEL IEPC Y DEL INE LA INFORMACIÓN DE SEBASTIÁN NUÑEZ PEREZ Y DE PERLA AVILA.*

*PIDO AL PARTIDO MC JALISCO LA INFORMACIÓN DE SEBASTIÁN NUÑEZ PEREZ, PARA ACREDITAR QUE ERA MIEMBRO DEL MC Y AHORA DICE QUE YA ES DE MORENA.*

*PIDO LA INFORMACIÓN AL PARTIDO MORENA JALISCO LA INFORMACIÓN DE SEBASTIÁN NUÑEZ PEREZ, PARA ACREDITAR QUE YA ANDA CON MORENA SIENDO QUE DECÍA QUE ERA MC HASTA LA MUERTE Y QUE AMLO Y SHEINBAUM ERAN UNOS PENDEJOS.*

*PIDO AL GOBIERNO DE TALA QUE ME DIGA QUIEN ES ESA TONTA QUE SE HACE LLAMAR KARLA RUIZ Y PORQUE TIENE LA INFORMACION DE MIS SOLICITUDES Y RECURSOS. TRANSPARENTES Y DE REVISION.*



# **PARTIDO DEL TRABAJO**

**UNIDAD NACIONAL**

**¡TODO EL PODER AL PUEBLO!**

*PIDO DE LA GUARDIA NACIONAL Y DE TODAS LAS POLICÍAS DE LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA Y DE TODO JALISCO QUE HAN HECHO PARA ATRAPAR A LOS DELINCUENTES PELIGROSOS TRETO JR TAMBIEN CONOCIDO COMO RICARDO SANCHEZ Y/O RICARDO SANCHEZ TRETO, SEBASTIAN GOMEZ, SEBASTINA NUÑEZ PEREZ Y JOVANY ROMERO, YA QUE EN SU FACEBOOK ENSEÑAN ARMAS LARGAS DE ALTO CALIBRE Y NADIE LES HACE NADA NI BLOQUEAN SUS CUENTAS DE FACEBOOK. TODOS EXFUNCIONARIOS DEL GOBIERNO DE TALA*

*PIDO A LA POLICIA CIBERNETICA ESTATAL Y FEDERAL, Y AL C-5 QUE ME INFORME LOS AVANCES DEL RASTREO DE ESTOS DELINCUENTES*

*PIDO AL ISSSTE EL HORARIO DE TRABAJO, NÓMINA, CARGO QUE DESEMPEÑA, DESCRIPCIÓN DE PUESTO, REQUISITOS PARA OCUPAR EL CARGO, CURRICULUM, TITULO PROFESIONAL Y CÉDULA PROFESIONAL, TODOS LOS REGISTROS DE ENTRADA Y SALIDA DESDE ENERO DE 2023 Y HASTA EL 19 DE ABRIL DE 2023, Y LA PRODUCCIÓN DOCUMENTAL DE TODAS LAS FUNCIONES REALIZADAS DESDE ENERO DE 2023 Y HASTA EL 19 DE ABRIL DE 2023, QUE HAIGA REALIZADO EL SERVIDOR PÚBLICO SEBASTIÁN NUÑEZ PEREZ -SEGÚN PORQUE ES OBVIO QUE EL HUEVONAZO, RATA Y CORRUPTO, NO LO HIZO EDA-. YA QUE 7 SIETE DE MIS COLEGAS ME INFORMARON Y ME MOSTRATRON FOTOGRAFIAS QUE COMPRUEBAS QUE LO HAN VISTO EN HORAS DE TRABAJO EN LAS CALLES DE TALA, JALISCO, ASÍ COMO EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TALA, JALISCO DONDE NO TRABAJA, NI ESTA CONTRATADO, NI NADA, Y ACREDITA QUE LO HAN VISTO UNIFORMADO, ES DECIR, CON LOS DISTINTIVOS DEL ISSSTE CON LA CAMISA EN COLOR BLANCO; ADEMÁS DE HABERLO VISTO VESTIDO DE SANTA CALUS HACIENDO POLITICA, EN LUGAR DE PONERSE A TRABAJAR ESTE SINICO HUEVONAZO. LA INFORMACION DEBE DE ENTREGARSE PARA HACER PUBLICO QUE NO TRABAJA.*

*PIDO AL OIC DEL ISSSTE INMEDIATAMENTE LA DESTITUCIÓN DEL CARGO DEL INSERVIBLE PÚBLICO SEBASTIÁN NUÑEZ PEREZ.*

*SOLICITO DE DE LA CONSEJERIA JURÍDICA DE LA CDMX LA INFORMACIÓN QUE TENGA DE SEBASTIAN NUÑEZ PEREZ, YA QUE PUBLICO UNA FOTO CON CLAUDIA SHEINBAUM, MISMA A LA QUE ANTERIORMENTE PENDEJEABA CON MC Y DE HECHO SE OPUSO A LA REFORMA ENERGETICA DE AMLO, DE LA QUE ES OBVIO QUE LA INGENIERA Y CIENTIFICA FUE ASESORA, ASI MISMO, REQUIERO QUE ME INFORME POR ESCRITO QUE LA JEFA DE GOBIERNO YA ESTA ENTERADA DE QUE ESTE INDIVIDUO SEBASTIAN NUÑEZ PEREZ DE TALA JALISCO ES UN CONTRA Y FALSO DE MORENA, YA QUE LE JURO LEALTAD AL MC. LO QUIERO DOCUMENTADO.*

*SOLICITO LO MISMO DEL PARRAFO ANTERIOR A LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, ES DECIR, QUE ESTE ENTERADO AMLO DE ESTE FALSO QUE LE LLAMABA CACAS Y ANCIANO. LO QUIERO DOCUMENTADO.*



# PARTIDO DEL TRABAJO

UNIDAD NACIONAL

**¡TODO EL PODER AL PUEBLO!**

*PARA MAYOR INFORMACIÓN, TODOS ESTOS FALSOS CORRUPTOS SON DE TALA, JALISCO Y OPERAN LA PAGINA DE TALA Y SUS POLITICOS EN FACEBOOK Y NOTICHISMES TALA.” (Sic).*

Al respecto se informa al peticionario y con el propósito de dar respuesta a su solicitud, se informa que con base en los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, 6, 45 fracciones II y IV, 76 fracción I, 129, 131 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 30 de la Ley General de Partidos Políticos; 1, 4, 6, 43, 44, 48, 49, 50, 51, 52 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; 29 inciso f); 37 Bis 1; 39, 40 párrafo cuarto; 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 117, 134 y demás relativos y aplicables del marco estatutario vigente, fue turnada por esta Unidad de Transparencia del Partido del Trabajo en el Estado de Jalisco, para las consultas correspondientes a la Comisión Ejecutiva Estatal a través de la Comisión de Asuntos Electorales, Comisión de Organización y la Comisión de Finanzas y Patrimonio. La Comisión Coordinadora Estatal, la Comisión de Contraloría y Fiscalización Estatal; el Comisionado Político Nacional y la Comisionada Política Nacional de Asuntos Electorales, órganos internos responsables que con base en el artículo 45 fracción III de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a través de la Unidad de Transparencia del Partido del Trabajo en el Estado de Jalisco, proporcionan la siguiente información:

En relación con las solicitudes de información **140294123000024** y **140294123000025**, se informa al peticionario que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva, amplia, razonable y efectiva en cuanto a la información solicitada se hace de su conocimiento que una vez analizada su solicitud de información se precisó que esta Unidad de Transparencia resulta competente de manera concurrente únicamente para dar respuesta a la solicitud de información que nos ocupa, en relación a **"A TODOS LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE JALISCO, LA INFORMACIÓN QUE TENGAN SOBRE JOVANY ROMERO, PERLA AVILA Y SU ESPOSO GERARDO MOYA, TRETO JR. TAMBIEN CONOCIDO COMO RICARDO SANCHES Y/O RICARDO SANCHEZ TRETO, SEBASTIÁN GÓMEZ Y SEBASTIÁN NUÑEZ PÉREZ. YA QUE USAN MIS LOGROS EN TRANSPARENCIA PARA DECIR QUE ELLOS LO LOGRARON E HICIERON QUE ME BLOQUEARAN FACEBOOK"**, ya que es información que este sujeto obligado genera, administra y posee, derivado de sus facultades y atribuciones, de conformidad con lo señalado en los artículos 30, 32, 33 párrafo primero, 35, 41, 42, 44, 51 y 54 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Ahora bien, con respecto a lo peticionado al Presidente de la República, a la Jefa de Gobierno, al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos (INAI), al Instituto Nacional Electoral (INE), a la Guardia Nacional, a la Policía Cibernética Federal, a la Consejería



# PARTIDO DEL TRABAJO

UNIDAD NACIONAL

**¡TODO EL PODER AL PUEBLO!**

Jurídica de la Ciudad de México, a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal y al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) ; al tratarse de sujetos obligados que no emanan de la Constitución Política del Estado de Jalisco, no es posible canalizar la presente solicitud a dichas Instituciones, en razón de que las facultades y atribuciones de este Instituto se limitan al territorio del Estado de Jalisco.

En ese sentido, se informa de conformidad con el artículo 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que puede dirigir su solicitud de información a dichos entes públicos a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

En relación a "**(...) A TODOS LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE JALISCO, LA INFORMACIÓN QUE TENGAN SOBRE JOVANY ROMERO, PERLA AVILA Y SU ESPOSO GERARDO MOYA, TRETO JR. TAMBIEN CONOCIDO COMO RICARDO SANCHES Y/O RICARDO SANCHEZ TRETO, SEBASTIÁN GÓMEZ Y SEBASTIÁN NUÑEZ PÉREZ. YA QUE USAN MIS LOGROS EN TRANSPARENCIA PARA DECIR QUE ELLOS LO LOGRARON E HICIERON QUE ME BLOQUEARAN FACEBOOK.(...)**" Al respecto se informa al peticionario que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva, amplia, razonable y efectiva en los archivos y registros institucionales correspondientes al Partido del Trabajo, con el propósito de garantizar su derecho a la información, nos permitimos precisar que no se cuenta con información sobre Jovany Romero, Perla Ávila y su Esposo Gerardo Moya, Treto JR., también conocido como Ricardo Sánchez Y/O Ricardo Sánchez Treto, Sebastián Gómez y Sebastián Núñez Pérez.

En relación a "**(...) PIDO AL ITEI Y AL INAI QUE ME DIGA COMO PUEDO HACER QUE ME DESBLOQUEEN DE FACEBOOK, YA QUE POR CULPA DE ESTOS INDIVIDUOS ME BLOQUEARON MI PAGINA. (...)**" Al respecto se informa que resulta competente el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco

<https://www.itei.org.mx/v4/transparencia/ut>

En relación a "**(...) PIDO DEL IEPC Y DEL INE LA INFORMACIÓN DE SEBASTIÁN NUÑEZ PEREZ Y DE PERLA AVILA. (...)**" Al respecto se informa que resulta competente el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.



# **PARTIDO DEL TRABAJO**

**UNIDAD NACIONAL**

**¡TODO EL PODER AL PUEBLO!**

<https://www.iepcjalisco.org.mx/transparencia2/index.php>

En relación a "(...) PIDO AL PARTIDO MC JALISCO LA INFORMACIÓN DE SEBASTIÁN NUÑEZ PEREZ, PARA ACREDITAR QUE ERA MIEMBRO DEL MC Y AHORA DICE QUE YA ES DE MORENA. (...)" resulta competente el Partido Movimiento Ciudadano.

<https://transparencia-jal.movimientociudadano.mx/>

En relación a "(...) PIDO LA INFORMACIÓN AL PARTIDO MORENA JALISCO LA INFORMACIÓN DE SEBASTIÁN NUÑEZ PEREZ, PARA ACREDITAR QUE YA ANDA CON MORENA SIENDO QUE DECIA QUE ERA MC HASTA LA MUERTE Y QUE AMLO Y SHEINBAUM ERAN UNOS PENDEJOS. (...)" resulta competente el Partido Morena Jalisco.

<https://morena-jalisco.org/transparencia/>

En relación a "(...) PIDO AL GOBIERNO DE TALA QUE ME DIGA QUIEN ES ESA TONTA QUE SE HACE LLAMAR KARLA RUIZ Y PORQUE TIENE LA INFORMACION DE MIS SOLICITUDES Y RECURSOS TRANSPARENTES Y DE REVISION. (...)" resulta competente el Ayuntamiento Constitucional de Tala.

[https://talajalisco.gob.mx/?ova\\_dep=transparencia](https://talajalisco.gob.mx/?ova_dep=transparencia)

En relación a "(...) PIDO DE LA GUARDIA NACIONAL Y DE TODAS LAS POLICIAS DE LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA Y DE TODO JALISCO QUE HAN HECHO PARA ATRAPAR A LOS DELINCUENTES PELIGROSOS TRETO, SEBASTIAN GOMEZ Y JOVAHNI ROMERO, YA QUE EN SU FACEBOOK ENSEÑAN ARMAS LAEGAS DE ALTO CALIBRE Y NADIE LES HACE NADA NI BLOQUEAN SUS CUENTAS DE FACEBOOK. (...)" resultan competentes los Ayuntamientos del Estado y Secretaría de Seguridad.

En relación a "(...) PIDO A LA POLICIA CIBERNETICA ESTATAL Y FEDERAL, Y AL C-5 QUE ME INFORME LOS AVANCES DEL RASTREO DE ESTOS DELINCUENTES (...)" resultan competentes la Fiscalía Estatal y el Centro de Control, Comando, Comunicación, Cómputo y Calidad del Estado.

De esta manera, se da respuesta expedita y oportuna, a la solicitud de mérito.



# PARTIDO DEL TRABAJO

UNIDAD NACIONAL

¡TODO EL PODER AL PUEBLO!

Los integrantes del Comité de Transparencia verifican que la Unidad de Transparencia garantizó que las solicitudes de información hayan sido turnadas a todas las Áreas competentes del Partido del Trabajo que cuenten con la información o deban tenerla, de acuerdo con sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realizaran una búsqueda exhaustiva, amplia, razonable y efectiva de la información solicitada.

El Secretario Técnico del Comité de Transparencia del Partido del Trabajo procede a tomar la votación registrándose tres votos a favor, cero en contra y cero abstenciones, por lo que,

**Con fundamento en los 6; 14; 16, párrafo 2 y 35 de la Constitución; 6 de la Ley; 78, párrafo 1, inciso b) de la Ley General de Partidos Políticos; 65 fracciones II y IV, párrafo 3; 129, 142, 144 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información; 13 párrafo segundo; 24, 46, 65 fracción II; de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como 14, 38, 43, 45 y demás relativos y aplicables de los Estatutos del Partido del Trabajo, el Comité de Transparencia del Partido del Trabajo Acuerda:**

**Único.** Se confirma las Resoluciones del Comité de Transparencia del Partido del Trabajo (CT), con motivo de las solicitudes de información con folios Números 140294123000017, 140294123000018, 140294123000019, 140294123000020, 140294123000021, 140294123000022, 140294123000023, 140294123000024 y 140294123000025

No habiendo Asuntos Generales que tratar, se procedió a la clausura de la reunión siendo las 12:45 horas del martes 25 de abril de 2023.

Firman el presente Acta, los integrantes del Comité de Transparencia del Partido del Trabajo y el Secretario Técnico del mismo.

UNIDAD NACIONAL  
¡TODO EL PODER AL PUEBLO!  
POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
DEL PARTIDO DEL TRABAJO

Lic. Leonor del Rosario Vázquez Valeriano  
Integrante de la Comisión Ejecutiva Nacional, en  
su carácter de Presidente del Comité de  
Transparencia

Lic. Horacio Pizano Cortina  
Miembro del Comité de Información



C. Guillermina Torrico Martínez  
Miembro del Comité de Transparencia

Abel Gutiérrez López  
Titular de la Unidad de Transparencia, en su  
carácter de Secretario Técnico del Comité  
de Transparencia